



ORDEN de 11 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio de 2010, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

1. Convocatoria.

Se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al año 2010, en el marco del Régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

Esta Convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de lo que en particular se determina en relación con la financiación, beneficiarios, presentación de solicitudes, criterios de valoración y cuantía de las ayudas.

Las ayudas a que se refiere esta Orden se regirán, además de por lo establecido en la misma y en las bases antes mencionadas, por:

Lo dispuesto en el Decreto 138/2009 de 21 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón, así como por lo establecido, en lo que regulan con carácter básico, por: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Y según el caso, por: el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) (DOUE L214/3, de 09 de agosto); el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis» (DOUE L379/5, de 28 de diciembre); el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE L210/25, de 31 de julio).

2. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la convocatoria, para el ejercicio 2010, de ayudas destinadas a proyectos empresariales, en los términos estipulados por el Reglamento que establece el régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), aprobado por el Decreto 138/2009 de 21 de julio del Gobierno de Aragón, así como en la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases que han de regir su concesión, y en particular las siguientes categorías seleccionadas de entre las previstas en la Base 6 de esta última Orden:

- Ayudas a la inversión.
- Ayudas a la investigación y desarrollo experimental industriales.
- Ayudas a las PYME para derechos de propiedad industrial.
- Ayudas a las PYME para servicios de consultoría.

3. Financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo susceptibles de ser incluidas, para su cofinanciación, en el Programa Operativo de Aragón 2007-2013 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los casos que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes.

La presente Convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.723.1.770.045, por importe de 3.200.000 euros para el año 2010 y por importe de 13.000.000 euros para el año 2011.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, en las aplicaciones y anualidades citadas anteriormente.

Excepcionalmente, dicho crédito se podrá incrementar en una cuantía adicional, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicio-



nal queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en 5.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución.

Si la cuantía adicional se incorporara con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se utilizará para conceder nuevas subvenciones para los expedientes que quedaron en lista de espera por falta de presupuesto una vez realizada la evaluación mediante concurrencia competitiva.

4. *Beneficiarios.*

A los efectos de esta Convocatoria, tendrán la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en la Base 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, las empresas radicadas y que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen actividad industrial, en el sentido que determina la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma. Cualquiera de ellas siempre que no estén excluidas en la normativa comunitaria que pueda ser de aplicación, según prevén los apartados 4 y 5 de la Base 1 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la Base 4 de la Orden anteriormente mencionada, y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. *Plazo y formalización de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará al día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria y finalizará el 31 de enero de 2010 inclusive. En el caso de que este período resultara inferior a un mes, y en concordancia con lo dispuesto en la Base 9, apartado 2, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, el plazo finalizará transcurrido un mes, computado de fecha a fecha, comenzando en el día indicado.

Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, mediante el formulario del anexo I de esta Orden debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación adicional que ese mismo anexo prevé (en su caso, según los modelos del anexo II de esta Orden), así como de una Memoria del proyecto Empresarial, que incluya en apartados específicos:

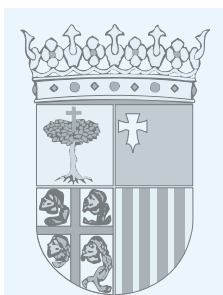
- Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo 6 de esta Orden.
- La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto que deberá contemplar, en todo caso, un mínimo del 25% de recursos de financiación no procedentes de fondos públicos.
- El calendario de ejecución del proyecto y de realización de gastos efectivos.

El órgano instructor, podrá discrecionalmente requerir otra documentación o información añadida que se haga precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones estipulados por las normas o la Convocatoria.

En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un plazo de ejecución material superior a un ejercicio económico, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión, pudiendo aquél optar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5, apartado 2, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en concordancia con lo que pudiera establecerse en sucesivas convocatorias, a la presentación de solicitudes consecutivas que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo.

Los beneficiarios que prevean llevar a cabo la ejecución de la totalidad del proyecto presentado y de los gastos subvencionables con fecha límite 30 de septiembre de 2010, podrán optar, si así lo hacen constar expresamente en su solicitud, al pago de la ayuda en el ejercicio de 2010.

La estimación de la opción de pago en 2010 en la concesión de la ayuda estará sujeta a la disponibilidad de crédito suficiente y adecuado, en el momento de la resolución, en la aplicación presupuestaria que financia esta Convocatoria para esa anualidad. Las solicitudes que, habiendo resultado seleccionadas, no puedan optar al pago de la ayuda en 2010 por haberse



agotado el crédito se atenderán, de proceder su concesión, a los plazos generales que se establecen en esta Orden para determinar el período subvencionable y el de presentación de la documentación justificativa.

Los formularios, publicados como anexo a esta Orden en el Boletín Oficial de Aragón, estarán también disponibles tanto en las dependencias de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa como en el portal Web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

Discrecionalmente, a las solicitudes se podrán adjuntar copias del formulario y de la memoria del proyecto empresarial en soporte y formato informáticos de uso común, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.

El anexo III de esta Orden incluye información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las Delegaciones Territoriales de Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Barbastro, Fraga, y Tarazona o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Período subvencionable.

El período de gastos subvencionables de esta Convocatoria comenzará, para cada proyecto, al día siguiente de la fecha de solicitud, con excepción de lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 138/2009 de 21 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. La duración del período se extenderá, con carácter general, hasta el 31 de diciembre del año 2010 inclusive.

Para los beneficiarios que hayan optado en su solicitud al pago de la ayuda en el ejercicio de 2010, y si así se ha resuelto, el período subvencionable terminará el 30 de septiembre de 2010 inclusive.

7. Criterios y baremos de valoración.

Los criterios de valoración de esta Convocatoria y sus correspondientes baremos son los siguientes:

a. Proyectos vinculados a zonas o empresas afectadas por procesos de desindustrialización (0 a 30 puntos).

b. Número y cualificación de empleos de nueva creación o, en el caso de adquisición de activos de empresas con procesos de desindustrialización, de empleos mantenidos (0 a 30 puntos).

c. Integración y complementariedad con otras políticas e iniciativas públicas para el desarrollo empresarial del área de la actividad industrial (0 a 30 puntos).

d. Proyectos de desarrollo plurianual que hubieran resultado perceptores de ayudas en la Convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadenen más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones (0 a 30 puntos).

e. Impacto sobre el tejido productivo, la economía o las PYME (0 a 20 puntos).

f. Grado de innovación tecnológica, organizativa y de mercado (0 a 20 puntos).

g. Grado de internacionalización (0 a 20 puntos).

h. Grado de cooperación y de integración con proyectos y objetivos estratégicos de consorcios y agrupaciones empresariales (0 a 20 puntos).

i. Implantación de sistemas normalizados de calidad, excelencia e innovación (0 a 15 puntos).

j. Desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa, empleo para colectivos desfavorecidos y discapacitados e implantación de políticas y medidas de igualdad (0 a 15 puntos).

k. Adecuación a estrategias de sostenibilidad de la política industrial (0 a 15 puntos).

l. Adaptación a nuevas normas comunitarias (0 a 15 puntos).

8. Intensidad y límites de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y en conformidad con los límites que establece la normativa comunitaria de aplicación, y, en particular, el Reglamento (CE) Nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y el



Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2007-2013, la intensidad bruta máxima de las ayudas, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, y las cuantías máximas que se podrán conceder para las distintas categorías de ayudas serán las siguientes:

Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)
	PYME		Gran empresa	
	Pequeña	Mediana		
Inversión	35	25	15	300.000
Investigación industrial	45	35	25	200.000
Desarrollo industrial	45	35	25	200.000
Propiedad industrial	45	35	-	25.000
Servicios de consultoría	50	50	-	25.000

Como consecuencia del Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2007-2013, en la categoría de ayuda a la inversión, la intensidad se reducirá en un 15% para la ciudad de Zaragoza. Para el caso de «grandes proyectos de inversión», según la definición que establece el artículo 2, apartado 12, del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, se estará a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 4, de ese mismo Reglamento.

Excepcionalmente, y mediante declaración de singularidad acordada por el Gobierno de Aragón, podrán establecerse importes máximos anuales de ayuda superiores a los establecidos en esta Convocatoria. La declaración, debidamente motivada, deberá estar fundamentada en razones de interés general social y económico del proyecto, que habrán de ser objeto de un desarrollo riguroso y detallado por parte del beneficiario, sustentado mediante una memoria específica a la que se podrá adjuntar la documentación e información complementaria que se considere pertinente.

Previamente a la declaración de singularidad, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en vista de la documentación presentada, elaborará un informe-propuesta justificando la excepcionalidad. La resolución de ayuda dispondrá requisitos y condiciones particulares ajustados a las características del proyecto propuesto, a fin de garantizar la adecuada aplicación de la ayuda, respetando en todo caso, las condiciones de calificación, ordenación y porcentajes de ayuda que se establezcan en el procedimiento de concurrencia competitiva. El importe acordado no podrá superar los límites e intensidades de ayudas fijados en la normativa comunitaria.

Según dispone el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, la ayuda total «de minimis» concedida a una empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales.

Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 1.000 euros. Por el mismo fundamento y con el objeto añadido de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas, una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

9. Plazo máximo de resolución expresa y efectos del silencio administrativo.

Concluida la evaluación de todas las solicitudes, el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo procederá, como órgano competente, a resolver el procedimiento.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de tres meses computados de fecha a fecha desde el día siguiente al de la terminación del plazo de solicitudes de esta Convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado Orden expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo y Plazos de resolución y Notificación.



La Orden de concesión será notificada al interesado de forma individualizada con indicación del gasto subvencionable que se habrá de justificar y del importe concreto de la subvención.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa su aceptación en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación. De no constar esta aceptación en el plazo señalado se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

10. Documentación justificativa.

De manera general, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria con fecha límite el 31 de enero de 2011 inclusive.

Para los beneficiarios que hayan optado en su solicitud al pago de la ayuda en el ejercicio de 2010, y si así se ha resuelto, el período para presentar la documentación justificativa terminará el 15 de octubre de 2010 inclusive.

Para los proyectos en lista de espera sobre los que finalmente recaiga una resolución estimatoria de la ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno en base a la fecha de resolución y los créditos de aplicación.

La justificación irá dirigida a la Dirección General de Industria y Apoyo a la PYME y se efectuará, conforme a lo establecido en la Base 14 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, mediante cuenta justificativa del gasto, con aportación de los siguientes documentos:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).

c. Facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debidamente indexados y ordenados.

d. Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.

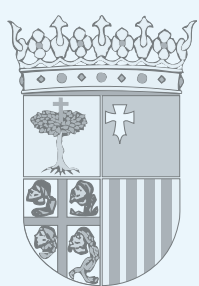
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, la notificación de la concesión de la ayuda irá acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario información sobre la forma en que ha de realizar la justificación.

11. Facultad de interpretación.

Se faculta al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.



12. Producción de efectos

Esta Convocatoria comenzará a producir efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2009.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ.**

ANEXOS

Anexo I: Formulario de Solicitud ADIA 2010

Anexo II: Declaraciones de la Empresa:

1. Declaración Responsable.
2. Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto empresarial.
3. Declaración sobre la condición de PYME (a cumplimentar únicamente por las empresas PYME)
4. Justificación del efecto incentivador de la ayuda (a cumplimentar únicamente por las empresas NO PYME)

Anexo III: Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud.



ADIA - 2010
SOLICITUD (1/8)



Identificador de Código de Barras

DATOS BÁSICOS

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

Para una mayor eficiencia en la tramitación del procedimiento administrativo y una adecuada evaluación del proyecto empresarial para el que se solicita la subvención, es necesario cumplimentar todos los apartados de este formulario.

Espacio reservado para etiqueta fiscal

1 - DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF o CIF	Nombre / Razón Social						
Apellido 1º						Apellido 2º	
Domicilio Fiscal				N.º	Esc.	Piso	Puerta
Localidad							
Provincia	C.P.		País				
Tlf. Fijo	Tlf. Móvil		Fax				
Página web	e-mail						
Personalidad Jurídica							
<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/> Sociedad Limitada	<input type="checkbox"/> Autónomo	Otros tipos		<input type="text"/>		
Fecha de constitución / Fecha de alta (si es autónomo)							
Tamaño de la empresa	<input type="checkbox"/> PYME	(<input type="checkbox"/> Microempresa	<input type="checkbox"/> Pequeña	<input type="checkbox"/> Mediana)	<input type="checkbox"/> NO PYME		

Ver Definiciones en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de Agosto, de la Comisión por las que se declaran determinados categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L214/23, de 9-8-2008).

2 - ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Nº CNAE 2009 relacionado con la inversión

Descripción CNAE
Regulado en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009(CNAE-2009) (BOE nº 102, 28-Abril-2007).

Nº IAE

Descripción IAE
Regulado en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE nº 237, 29-Sept-1990)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010



SOLICITUD (2/8)

DATOS BÁSICOS

3 - PERSONA DE CONTACTO

Designada por la empresa para su relación con el órgano instructor

Nombre y Apellidos _____
 Cargo _____
 Tlf. Fijo _____ Tlf. Móvil _____ e-mail _____ Fax _____

4 - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Via Pública _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____
 Localidad _____ Provincia _____
 C.P. _____ País _____ e-mail _____
 Tlf. Fijo _____ Tlf. Móvil _____ Fax _____

5 - OBSERVACIONES

Otras observaciones de interés en relación con esta solicitud.

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa,

SOLICITA, le sean concedidas las ayudas que correspondan para el proyecto empresarial que presenta, con la documentación que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se convocan para el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).

Y AUTORIZA al Departamento de Industria, Comercio y Turismo para que compruebe que la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE nº 276, 18-Nov-2003).

En _____, a _____ de _____ de _____
 (Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

SOLICITUD (3/8)

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL



1 - DATOS GENERALES DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Título definitorio y concreto del proyecto empresarial (que identifique la finalidad del mismo)

Presupuesto total del proyecto empresarial (sin IVA)

2 - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Vía Pública	N.º	Esc.	Piso	Puerta
Polígono				
Localidad	Provincia			C.P.
Comarca				

3 - BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

4 - CATEGORÍA DE LA AYUDA

Indicar la/s categoría/s de ayuda que se solicita/n en función del tipo de proyecto empresarial:

- Ayuda a la inversión
- Ayuda a la investigación industrial
- Ayuda al desarrollo experimental industrial
- Ayuda a las PYME para derechos de Propiedad Industrial
- Ayuda a las PYME para servicios de consultoría

La descripción de las diferentes categorías de ayudas se establece en los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón, (BOA nº 142, 24-Jul-2009).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

SOLICITUD (4/8)

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL



5 - DETALLE DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES

Indicar los costes subvencionables para cada una de la/s categoría/s de ayudas indicada/s en el anterior apartado.

Se describen los costes subvencionables en el apartado 3 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud".

<input type="checkbox"/>	Ayuda a la inversión	
	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe (sin IVA)
	Inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales	
	Adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este haya cerrado, o lo hubiera hecho de no ser adquirido	
	TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	
<input type="checkbox"/>	Ayuda a la investigación industrial	
	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe (sin IVA)
	Personal (investigadores, técnicos,...)	
	Instrumental y equipos, edificios y terrenos utilizados para el proyecto	
	Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas	
	Costes de consultoría y servicios	
	Gastos generales suplementarios derivados del proyecto.	
	Otros gastos de funcionamiento (material, suministros y similares)	
	Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio	
	TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	
<input type="checkbox"/>	Ayuda al desarrollo experimental industrial	
	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe (sin IVA)
	Personal (investigadores, técnicos,...)	
	Instrumental y equipos, edificios y terrenos utilizados para el proyecto	
	Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas	
	Costes de consultoría y servicios	
	Gastos generales suplementarios derivados del proyecto.	
	Otros gastos de funcionamiento (material, suministros y similares)	
	Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio	
	TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	
<input type="checkbox"/>	Ayuda a las PYME para derechos de Propiedad Industrial	
	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe (sin IVA)
	Costes previos a la concesión del derecho (preparación y presentación solicitud)	
	Costes de traducción	
	Costes de defensa de la validez del derecho	
	TOTAL DE LA CATEGORIA DE AYUDA	
<input type="checkbox"/>	Ayuda a las PYME para servicios de consultoría	
	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe (sin IVA)
	Costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

SOLICITUD (5/8)

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL



6 - ADECUACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL A LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA

Indicar el/los criterio/s que se propone/n para valoración técnica, según el proyecto empresarial para el que se solicita la ayuda, y hacer una breve descripción para justificar la elección del criterio:

Proyectos vinculados a zonas o empresas afectadas por procesos de desindustrialización.

(Breve descripción)

Número y cualificación de empleos de nueva creación o, en el caso de adquisición de activos de empresas con procesos de desindustrialización, de empleos mantenidos.

(Breve descripción)

Integración y complementariedad con otras políticas e iniciativas públicas para el desarrollo empresarial del área de la actividad industrial.

(Breve descripción)

Proyectos de desarrollo plurianual que hubieran resultado perceptores de ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, y que no encadenen más de tres años en la concesión de sucesivas subvenciones

(Breve descripción)

Impacto sobre el tejido productivo, la economía o las PYME.

(Breve descripción)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

SOLICITUD (6/8)

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL



<input type="checkbox"/> Grado de innovación tecnológica, organizativa y de mercado. <p style="color: #800080;">(Breve descripción)</p>
<input type="checkbox"/> Grado de internacionalización. <p style="color: #800080;">(Breve descripción)</p>
<input type="checkbox"/> Grado de cooperación y de integración con proyectos y objetivos estratégicos de consorcios y agrupaciones empresariales. <p style="color: #800080;">(Breve descripción)</p>
<input type="checkbox"/> Implantación de sistemas normalizados de calidad, excelencia e innovación. <p style="color: #800080;">(Breve descripción)</p>
<input type="checkbox"/> Desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa, empleo para colectivos desfavorecidos y discapacitados e implantación de políticas y medidas de igualdad. <p style="color: #800080;">(Breve descripción)</p>
<input type="checkbox"/> Adecuación a estrategias de sostenibilidad de la política industrial. <p style="color: #800080;">(Breve descripción)</p>
<input type="checkbox"/> Adaptación a nuevas normas comunitarias. <p style="color: #800080;">(Breve descripción)</p>

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

SOLICITUD (7/8)

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL



7 - ALCANCE TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL

Indicar una de las dos opciones siguientes

- Los gastos subvencionables del proyecto se harán efectivos con fecha límite el 30 de septiembre de 2010. La documentación justificativa a que se refiere el dispositivo 9 de la Orden de 11 de diciembre de 2009 se presentarán con fecha límite el 15 de octubre de 2010, a efectos de que se le abone la ayuda en el ejercicio 2010.
- Los gastos subvencionables del proyecto se harán efectivos con fecha límite el 31 de diciembre de 2010. La documentación justificativa a que se refiere el dispositivo 9 de la Orden de 11 de diciembre de 2009 se presentarán con fecha límite el 31 de enero de 2011, a efectos de que se le abone la ayuda en el ejercicio 2011.
- Este proyecto requiere de un plazo de ejecución material superior a un ejercicio económico y, a efectos de lo dispuesto en la Base 5, apartado 2, de la Orden de 11 de noviembre de 2009, se informa de que la programación de gastos previstos para éste es:

<input type="checkbox"/> Año 2010	Gasto previsto (sin IVA):	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Año 2011	Gasto previsto (sin IVA):	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Año 2012	Gasto previsto (sin IVA):	<input type="text"/>

8 - DATOS MEDIOAMBIENTALES DE LA EMPRESA Y DEL PROYECTO EMPRESARIAL

- La empresa tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental:
 - ISO 14.001
 - EMAS
- El proyecto empresarial tiene carácter medioambiental porque se ha considerado el desarrollo sostenible como un principio fundamental del proyecto.

Justifique brevemente esta opción:

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010
SOLICITUD (8/8)
DOCUMENTACIÓN A APORTAR



El presente Formulario de Solicitud de Ayuda deberá ir acompañado de toda la documentación que se relaciona en los apartados 1, 2 y 3 así como de los documentos que procedan indicados en el apartado 4. Por razones de eficiencia y agilidad administrativa para la concesión de la subvención, es conveniente aportar la documentación completa en el mismo acto de presentación del Formulario de Solicitud. Discrecionalmente, a las solicitudes se podrán adjuntar copias del formulario de solicitud (Anexo I) y de la memoria del proyecto empresarial en soporte y formato informáticos de uso común, a efectos de gestionar más rápida y eficazmente el tratamiento de datos, reduciendo errores de tramitación y acelerando la evaluación de los proyectos empresariales y la resolución de las ayudas. Los impresos correspondientes al Formulario de Solicitud (Anexo I) y las Declaraciones (Anexo II) se podrán descargar como archivos informáticos pdf en la página web www.adaragon.com y a través del portal Web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

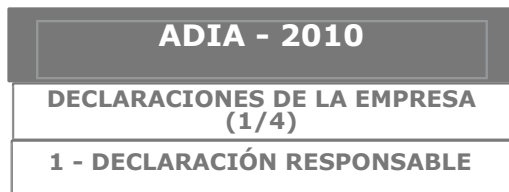
APORTA los siguientes documentos:

1. Documentación relativa a la empresa:
 - Tarjeta de identificación fiscal de la empresa (CIF) / NIF o NIE del solicitante, en caso de autónomo. (fotocopia)
 - DNI del representante legal. (fotocopia)
 - IAE: alta, último recibo o declaración de exención. (fotocopia)
 - Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) o Declaración simplificada (modelo 201) (fotocopia)
2. Documentación relativa al proyecto empresarial:
 - Memoria del proyecto de inversión, según contenido e indicaciones establecidas en el apartado 4 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud".
 - Relación de gastos y/o realizados acompañados de facturas, presupuestos o facturas pro forma. (Ver indicaciones en el apartado 5 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud")
3. Documentación complementaria:
 - Declaración responsable (Apartado 1 del Anexo II).
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto (Apartado 2 del Anexo II).
4. Otra documentación, si procede: (indicar los documentos que se aportan)
 - Declaración sobre la condición de PYME, si es una PYME (Apartado 3 del Anexo II).
 - Justificación del efecto incentivador, si es empresa NO PYME (Apartado 4 del Anexo II)
 - Ficha de terceros, si no se ha presentado anteriormente en el Gobierno de Aragón para otros procedimientos administrativos, o en el caso de que se desee modificar sus datos.
 - Informe de vida laboral de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud, emitida por órgano competente, en el caso de proyecto empresarial con creación de empleo. (fotocopia)
 - Plan de viabilidad del proyecto empresarial con actividades a realizar, en el caso de empresas en crisis.

En _____, a _____ de _____ de _____
 (Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA:

- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que la empresa ha pagado el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos así como los relativos al proyecto presentado, comunicándose por escrito a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 11 de diciembre de 2009 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18-Nov-2003). (Ver apartado 6 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud")
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan incorporarse en el fichero "De Gestión de Subvenciones a las Empresas Aragonesas" cuya finalidad es facilitar a la Administración y a las empresas la tramitación de los expedientes de los sistemas de ayudas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, 14-Dic-1999). Asimismo, conoce la posibilidad de ejecutar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Que la empresa cumple los requisitos exigidos en el Artículo 29 "Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios" de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003) . (Ver apartado 7 del Anexo III "Instrucciones Generales para la Presentación de la Solicitud")
- Que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que la empresa no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente.
- Que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzcan.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(2/4)**

**2 - DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS
PARA EL MISMO PROYECTO
EMPRESARIAL**



El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA:

- NO HABER SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos Públicos o ante la Unión Europea.
- HABER SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas que financian la misma actuación:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA (*)
-----------	-----------	-----------------	---------------	------------------

(*) Solicitada (S) Solicitada y concedida (S/C) Solicitada y no concedida (S/NC) Cobrada (C)

Se compromete a comunicar, en el momento en que se produzca la concesión o percepción de subvenciones en el período que va desde la solicitud hasta la justificación de la subvención concedida. En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

ASIMISMO, DECLARA:

- ACOGERSE A LA AYUDA «DE MINIMIS»

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006), el límite máximo a acumular por empresa y proyecto será de 200.000 euros durante un periodo de 3 ejercicios fiscales.

El abajo firmante, se obliga a cumplir estas condiciones y solicita acogerse a la ayuda de mínimos a los efectos de no sometimiento a las normas de competencia de la Unión Europea.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

DECLARACIONES DE LA EMPRESA
(3/4)

3. DECLARACIÓN SOBRE LA
CONDICIÓN DE PYME



(A cumplimentar únicamente por las empresas PYME)

A los efectos de conocer si la empresa que represento cumple con los requisitos de PYME establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de agosto, de la Comisión por las que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L 214/23, de 9-8-2008) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, los datos a computar (referidos al último ejercicio) son los siguientes:

3.1. Empresa solicitante

Nº trabajadores Volumen de negocio (Ventas Netas) Balance General

3.2. ¿La empresa está participada por otras empresas en un 25% o más? SI(*) NO

(*) Indicar los datos de las empresas que tienen participación en un 25% o más:
(Si existen más de tres empresas que participan en un 25% o más, adjuntar estos datos en hoja auxiliar adjunta)

Razón social de la empresa que participa en el capital de la empresa solicitante

% participación CIF:

Razón social de la empresa que participa en el capital de la empresa solicitante

% participación CIF:

Razón social de la empresa que participa en el capital de la empresa solicitante

% participación CIF:

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA,

Que la empresa es una PYME y se compromete a manifestar ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la variación de dichos requisitos, en caso de producirse ésta antes de la justificación de la subvención concedida.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa podrá verificar en todo momento la concurrencia de los requisitos, y para ello podrá solicitar la documentación que estime pertinente. La concurrencia de tales requisitos queda bajo responsabilidad del solicitante, sin perjuicio de poder verificarlo la Administración si lo estima conveniente.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010
DECLARACIONES DE LA EMPRESA (4/4)
4. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA



(A cumplimentar únicamente por las empresas NO PYME)

Al amparo de lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento (CE) 800/2008 de 6 de agosto, de la Comisión por las que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (D.O.C.E. L 214/23, de 9-8-2008), el abajo firmante, en su calidad de representante legal de la empresa, habiendo presentado solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2010, en el marco del Plan de Ayudas para el Desarrollo Industrial de Aragón (ADIA),

DECLARA que la ayuda tiene un efecto incentivador significativo para la ejecución del proyecto empresarial puesto que se cumplen uno o más de los siguientes criterios:

- un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.
- por lo que respecta a las ayudas a la inversión, que el proyecto no se habría llevado a cabo en la región de no haber sido por la ayuda.

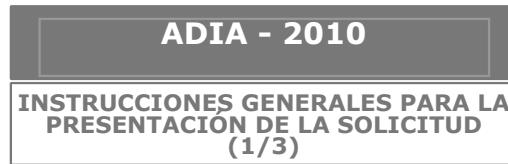
Justificación de la/s elección/es:

(Breve descripción)

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la empresa)

Nombre _____, NIF _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



1. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las Delegaciones Territoriales de Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Barbastro, Fraga, y Tarazona o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14-Dic-1999), se informa que los datos personales obtenidos por la cumplimentación de este formulario serán incorporados al fichero "De Gestión de Subvenciones a las Empresas Aragonesas" cuya finalidad es facilitar a la Administración y a las empresas la tramitación de los expedientes de los sistemas de ayudas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal se podrán ejercer ante la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, en el Paseo María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), 50071 de Zaragoza.

3. Descripción de costes subvencionables por categorías de ayudas:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón (BOA nº 142, 24-jul-2009), los costes subvencionables de las diferentes categorías de las ayudas son los siguientes:

1. Categoría "Ayudas a la Inversión"

- a) Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.
- b) La adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente o por los propios trabajadores de la empresa que no sean ya propietarios de ésta. En todo caso, la actividad deberá continuar con un mantenimiento adecuado del empleo. En el caso de la transmisión de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o propietarios originales, se prescindirá de la condición de que los activos sean adquiridos por un inversor independiente.

2. Categoría "Ayudas a la investigación y desarrollo experimental industriales"

- a) Costes de personal, concepto en el que se incluyen investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la parte que esté dedicada exclusivamente al proyecto.
- b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; de edificios y terrenos en la medida en que se utilicen para y durante la duración del proyecto. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables; en cuanto a los terrenos, serán subvencionables los costes de transferencia comercial o los costes de capital en que se haya incurrido realmente.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, mediante operaciones realizadas en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.
- d) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados exclusivamente al proyecto.
- e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto.
- f) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad.

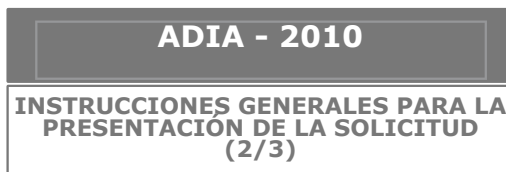
3. Categoría "Ayudas a las PYME para derechos de Propiedad Industrial"

- a) Costes que preceden a la concesión del derecho en primera solicitud incluidos los costes relativos a la preparación y presentación de la solicitud.
- b) Costes de traducción en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otros países.
- c) Costes de defensa de la validez del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y eventuales procedimientos de oposición, aunque se produzcan después de la concesión del derecho.

4. Categoría "Ayudas a las PYME para servicios de consultoría"

- a) Costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



4. Memoria del Proyecto Empresarial

La Memoria del Proyecto Empresarial deberá incluir los siguientes apartados específicos según contenido que se indica en el dispositivo 4 "Plazo y formalización de solicitudes" de la Orden de 11 de diciembre de 2009 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo:

- Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo 6 de la citada Orden.
- La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto que deberá contemplar, en todo caso, un mínimo del 25% de recursos de financiación no procedentes de fondos públicos.
- El calendario de ejecución del proyecto y de realización de gastos efectivos.

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el dispositivo 6 "Criterios y baremos de valoración" de la Orden de 11 de diciembre de 2009 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la Memoria sea lo más breve y concisa posible.

5. Relación de gastos y/o realizados

La relación de gastos y/o realizados deberán indicar la información que se indica en la tabla adjunta:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA):	TRES PRESUPUESTOS (SI/NO) (*)
----------	-----------	-----------------------	-------------------------------------

(*) De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 sobre Gastos Subvencionables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18-Nov-2003), cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

En el caso de ser un proyecto plurianual, deberá presentar la relación de los gastos de cada ejercicio por separado, considerando los periodos subvencionables, los establecidos en el dispositivo 4 "Plazo y formalización de solicitudes" de la Orden de 11 de diciembre de 2009 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

6. Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003).

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



ADIA - 2010

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
(3/3)**


- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

.....

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."

7. Artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº276, 18-Nov-2003).

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

"1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente."